

LEY N° 23713

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1983, con cargo a los Ingresos del Tesoro Público, por la suma de Treinta Mil Cuatro Millones Doscientos Ochentinueve Mil Trescientos Noventicinco Soles Oro (S/. 30,004'289,395), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	01	:	Gobierno Central
SECTOR	01	:	Presidencia del Consejo de Ministros
PLIEGO	01	:	Presidencia del Consejo de Ministros
UP	01	:	Dirección y Administración General
EEP	003	:	Dirección y Administración
PROGRAMA	006	:	Comando Conjunto de la Fuerza Armada

GASTO-ASIGNACION

04.00 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES

04.14 Otros S/.
30,004'289,395

Artículo 2º. — El Comando Conjunto de la Fuerza Armada efectuará la debida rendición de cuenta de los recursos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley al Titular del Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º. — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario
Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentaitres

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA,
Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio